CONTRATO FAF No. 081 / 2013

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

[redacted]

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA*, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y* ***NELVIN SALVADOR ESPINOZA ORELLANA****, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1301-1990-00534, con domicilio en Lempira y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:* ***PRIMERA:*** *"El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a* ***"DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA CON FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR,*** *el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto conforme se detalla en los términos de referencia adjunto, comprometiéndose a prestar sus servicios profesionales de consultoría a nivel nacional, los períodos de realización de los servicios, lugares de ejecución, resultados y demás características que se especifican, en los términos de referencia, mismos que quedan incorporados en forma integral como parte de éste contrato.* ***SEGUNDA****: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.* ***TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de* ***OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.88,000.00) por concepto de: Honorarios,*** *pagados de la siguiente forma: Los pagos se efectuaran contra la entrega de los resultados pactados y de conformidad a los términos de referencia ya indicados y a satisfacción de las jefaturas correspondientes y la Dirección Ejecutiva. El total del gasto será cubierto con fondos del* ***PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900****. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA.* ***CUARTA:*** *El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, decimocuarto, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales.* ***QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:*** *El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Fomento a la Agricultura Familiar; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.* ***SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;*** *Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.* ***SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRA TO****: El período de este contrato comprende del:* ***15 de Abril al 16 de Agosto de 2013.*** ***OCTAVA: HORARIO DE LABORES:*** *la jornada de trabajo se*

ASESOR LEGAL DICTA

sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. ***NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:*** *A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta.* ***DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES****: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley,* ***ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA****: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.* ***DOCEAVA:*** *Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente.* ***TRECEAVA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO****: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas por el Programa Fomento a la Agricultura Familiar, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".* ***CATORCEAVA:*** *Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos Mil trece.*

Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ V.
Director Ejecutivo de DICTA

NELVIN SALVADOR ESPINOZA ORELLANA
Consultor

ASESOR LEGAL
DICTA